Año de 1930 Lunes 6 de Octubre Núm. 120

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en el articnlo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 30 de Mayo último, los Gobiernos civiles respectivos han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relacion, sin que la publicación de ta'es nonbramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 30 de Septiembre dé 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Badajoz: San Vicente de Alcántara, D. Federico Paniagua Durán. opositor número 101.

Idem de Lugo; Baleira, D. Julio Ferreiro Rey, ex secretario de Boqueijón (La Coruña).

Idem de Pontevedra: Valga, D. Jesús R. Montero-Rios Rodriguez, caso 4.° del artículo 20 del precitado Rereglamento.

Incursos por diversas causas en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos de primera categoría que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo en relación con la Real orden de 1.° de Octubre de 1925, han acordado designar, para ocupar las Secretarías de los mismos, a los individuos que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Dolores, don Abdón Sainz Brogueras, opositor número 12; Pinoso, D. Fernando Gil Merlo, opositor número 75.

Idem de Cádiz: Trebujena, D. Juan B. Cruzado Naranjo, caso cuarto del precitado reglamento.

Idem de la Coruña: Cesuras, D, Joaquín de Torres Pozuelo, opositor número 9.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, D. Germán Suárez Prieto, ex Secretario de Villardebós; La Peroja, don Francisco Paradela Moure, Secretario de Avión.

Idem de Oviedo: San Martín del Rey Aurelio, D. Manuel García-Vidal y Fernández, opositor número 1.

Idem de Las Palmas: Arrecife, don José Betancort López, opositor número 31.

Idem de Salamanca: Ledesma, don Juan Vázquez de Nicolás, opositor número 6.

Idem de Tarragona: San Carlos de la Rápita, D. Mariano García Bravo, opositor número 7.

Idem de Teruel: Hijar, D. Félix Téllez García, opositor número 54.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados los Secretarios elegidos por este Centro directivo y por las Corporaciones que seguidamente se relacionan, en virtud de los concursos últimamente anunciados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 6.° de la Real orden de 30 de Mayo último, de convocatoria de concurso, y con vista de la relación de preferencia de aspirantes formada por los Ayuntamientos, ha acordado designar a los individuos que a continuación se expresan para ocupar los cargos de que se trata.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de La Coruña: Fene, don Felipe Deus Vilar, Secretario de Mugardos.

Idem de Córdoba: Puente Palmera D. Rafael Pérez Burgos, opositor número 174, (de la oposición de 1927).

Idem de Logroño: Torecilla de Cameros, D. Manuel Benavides y de la Pola, opositor número 46.

Idem de Orense: Padrenda, D. José Toro Viagel, ex Secretario de Torrecilla de Cameros (Logroño).

(*Gaceta* del 1.° de Octubre.)

Dirección general de Sanidad

Vista la instancia que eleva a esta Dirección el Consejo general de los Colegios Médicos Españoles en solicitud de que estando ya en marcha la «Previsión Médica Nacional» y necesitándose para ella recursos auxiliares que sólo pueden llegarle con la aceptación de los modelos de certificaciones que adjunta, urge la aprobación de los mismos, así como la fijación de los derechos que deban devengar; examinados dichos modelos y la propuesta del Consejo, en relación con los artículos 17 y 40 de los estatutos aprobados por Real decreto de 27 de Enero último; estudiada, además la cuantía de dichos derechos y la distribución que de los ingresos deba hacerse para asegurar el mayor auxilio que haya de recibir la «Previsión Médica Nacional»,

Esta Dirección ha tenido a bien aprobar los modelos presentados de certificados médicos oficiales.

Asimismo autoriza al Consejo de Colegios y a los Colegios provinciales para percibir los derechos que se fijan por la expedición de los referidos certificados en la forma y cuantía siguientes:

1.° *Certificado médico oficial.*—Derechos máximos que pueden exigirse 8 pesetas por cada uno de dichos documentos, salvo los casos en que dichos certificados se destinen a los tripulantes de nuestra Marina mercante (exceptuándose las dotaciones de la misma), cuyos derechos serán disminuidos en un 50 por 100.

Estos ingresos se distribuirán en la siguiente forma: En los Colegios de censo superior a mil colegiados, a partes iguales entre los colegios provinciales y el Consejo; en los colegios de censo inferior a mil colegiados, 5 pesetas para el colegio y 3 para el Consejo. Los colegios provinciales percibirán, además, el tanto por ciento correspondiente de la póliza del colegio del Príncipe de Asturias.

2.° *Certificados de defunción.*—Por cada uno de estos documentos se percibirá una peseta, distribuyéndose los ingresos que así se obtengan a partes iguales entre los colegios provinciales y el Consejo. Los colegios provinciales se beneficiarán, además, con el tanto por ciento que les corresponde de la póliza del colegio del Príncipe de Asturias.

Los ingresos que el Consejo general obtenga con la administración de todos sus ingresos, los distribuirá así: El 75 por 100 se ingresará en la «Previsión Médica Nacional» y el 25 por 100 se destinará para su sostenimiento y fines sociales, suprimiéndose la cuota colegial con la que trimestralmente subvienen en la actualidad los colegios al sostenimiento de las oficinas del Consejo. Liquidados anualmente los gastos generales del Consejo, todo el superávit que se obtenga deberá ingresarse igualmente en la «Previsión Médica Nacional».

Los derechos que se fijan anteriormente son independientes de las pólizas o timbres que la legislación vigente impone.

Igualmente serán dichos derechos perfectamente compatibles con la percepción de emolumentos por toda labor científica distinta a la simple expedición del certificado. Así, pues, toda certificación de carácter especial, como las de capacidad civil, estado mental, etc., devengará honorarios independientes de estos derechos, así como en general todas aquellas que exijan especiales estudios, reconocimientos, análisis, exploraciones radiológicas. etc., ya que el concepto de gratuidad consignado en el estatuto se refiere al hecho concreto de la expedición del certificado corriente.

Se exceptúan del pago de todos los derechos los certificados médicos y de defunción que se expidan a los individuos comprendidos en la Beneficencia municipal. Las ediciones de los modelos *b* y *d* que han de editarse especialmente para los pobres, no devengarán emolumentos de ningún género; sólo se autoriza el cobro de 0,15 pesetas para el pago de la edición, distribución y expendición de los mismos, pero con cargo a las Corporaciones municipales en cuyos padrones figuren.

Ninguna certificación médica podrá tener validez ni ser, por consiguiente, cursada en ningún Centro oficial de la Nación si no va expedida en el impreso oficial editado por el Consejo general de los Colegios Médicos españoles y lleve, además estampado o impreso el sello oficial del Colegio Médico provincial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo participarle que la vigencia de las disposiciones que anteceden tendrá lugar el próximo día 1.° de Septiembre de 1930. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Director general, José A. Palanca.

Señor Presidente del Consejo general de los Colegios Médicos Españoles.

(*Gaceta* del 5 de Agosto).

Dirección general de Administración

RECTIFICACIÓN

En el programa del segundo ejercicio de las oposiciones a Interventores de fondos de la Administración local, publicado en la *Gaceta de Ma-*

drid de 20 de Septiembre del año actual, se ha padecido el error de imprenta consistente en unir en un solo tema los que han de llevar los números 44 y 45, por lo que, rectificando dicho error, se hace constar que el tema 45 se halla recdactado en la siguiente forma:

«Tema 45. Emisión de empréstitos. Reglas porque se rige.— Disposiciones del Estatuto y supletorias del mismo en esta materia.»

También se observa el error de imprenta consistente en no haberse hecho la debida separación entre los temas de Derecho administrativo y de Hacienda pública, por lo cual, en rectificación del mismo, se intercalará, entre los temas 71 y 72, el epígrafe «Legislación de Hacienda.»

Lo que se hace público para debido conocimiento de los opositoren interesados. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.—El Direitor general, Miguel Salvador.

(*Gaceta* del 30 de Septiembre.)

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso del mes de Octubre

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de comunicaciones.—Sección de Correos.

(Destinos de primera categoría.)

PROVINCIA DE SEGOVIA

490. Cartero de Armuña, con 500 pesetas.

491. Idem de Lastras del Pozo, con 350 pesetas.

492. Idem de San Miguel de Bernúy, con 365 pesetas.

493. Idem de Torreadrada, con 600 pesetas.

494. Peatón de Honrubia a Aldeanueva de la Serrezuela, con 500 pesetas.

Ayuntamiento de Arcones

1.030. Guarda municipal, con 250 pesetas anuales (primera categoría). Tiene la obligación de atender a la vigilancia y limpieza de cauces de aguas potables.

Ayuntamiento de Valseca

1.031. Alguacil, con 275 pesetas anuales (primera categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

Condiciones generales para solicitar destino.

Edad.—1.° Ser mayor de veinticuatro años.

2.° Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.° Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.° Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.° Los expulsados del Ejército o Armada.

3.° Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.° Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.° Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios.

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

Número de destinos que pueden solicitar.—Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no lo hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Los Jefes del Cuerpo, al cursar las papeletas de las clases e individuos de activo, harán constar en el informe el período de reenganche en que se encuentran y el tiempo que les falte para cumplirlo.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino.

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni consten sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño de destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquéllos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad el día 31 de Octubre actual.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el art. 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias, lo harán constar en la papeleta con arreglo al orden que determina el reglamento en su artículo 49, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspondiente

Concurso del mes de .... de 19...

Primer apellido........ } *Nombre*............... . *Empleo militar*........
Segundo apellido...... }

Hijo de.......... *y de*..........

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de....... clase, núm.......... natural de................. provincia de................. y domiciliado en................. provincia de.................. desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)..
(2)..
(3)..
.... de................. de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de......... provincia de................ y domiciliado en................. provincia de.................... hijo de................ y de.................. a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).................
.... de............. de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de ....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

6.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la qninta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta del 9*), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o hayan dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento antes citado.

Madrid, 24 de Septiembre de 1930. —El General Presidente accidental, Juan Baxeras.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

2439

Diputación Provincial

ANUNCIOS

Esta Corporación, en sesión de 24 del actual, acordó poner en conocimiento del público, hallarse expuestos en la Secretaría de la misma, por espacio de diez días y horas de nueve y media a trece, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de construcción de la variante de un tramo de camino vecinal en el trozo 2.º, kilómetro 9, «del de Campo de San Pedro al límite de la provincia de Soria», a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 30 de Septiembre de 1930. —El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2440

— —

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 del corriente, acordó hacer público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por término de quince días, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en dicho periódico oficial, la pretensión del Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas, relativa a la inclusión en el plan de caminos vecinales y en el lugar correspondiente del mismo del camino denominado «de Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Segovia a Valladolid», en el cual ha recaído ya informe favorable de esta Diputación, a fin de que durante el indicado plazo, puedan ser presentadas ante la Corporación provincial las reclamaciones que se estimen procedentes contra los deseos del citado Ayuntamiento.

Segovia, 30 de Septiembre de 1930. —El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

— —

2441

Carreteras.—Conservación

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 11 al 19 de la carretera provincial «de San Ildefonso a Peñafiel», y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Torrecaballeros, Adrada de Pirón, Basardilla y Brieva, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación Provincial certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentando contra el contratista don Juan Martín Sastre, por falta de pagos de jornales o materiales; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 30 de Septiembre de 1930. —El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—P. A. de la C. P: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

— —

2442

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial «de Segovia a Venta de San Medel», y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Segovia y Zamarramala, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación Provincial certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Eusebio Asenjo, por falta de pago de jornales o materiales; debiendo advertir, que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 30 de Septiembre de 1930. —El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—P. A. de la C. P: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

— —

2443

CAMINOS VECINALES.—CONSERVACION

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros uno al cinco del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Bernardos a la Estación de Armuña», y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, el Alcalde del Ayuntamiento de Bernardos, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a la Excelentísima Diputación Provincial certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentadb contra el contratista don José Herranz Triviño por falta de pagos de jornales o materiales; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 30 de Septiembre de 1930. —El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2438

COMISION PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 24 de Septiembre último, con anuencia del Sr. Jefe administrativo de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes anterior, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogramos	0,38
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1,49
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0,32
Litro de aceite	1,90
Litro de petróleo	0,98
Kilogramo de carbón	0,22
Kilogramo de leña	0,09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a dos de Octubre de mil novecientos treinta.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, Gabriel J. de Cáceres.

2444

Inspección de la primera zona pecuaria

CIRCULAR

Por la presente me dirijo a los señores Alcaldes de la provincia, a fin de que hagan saber a los vecinos de sus términos municipales que deseen ejercer la industria de paradista particular, de sementales (con garañones o caballos) durante la temporada de de 1931, la obligación en que se hallan de solicitar de esta Inspección la oportuna autorización antes del día 15 de Noviembre del año actual, según determina el artículo 2.º del vigente reglamento de paradas particulares, aprobado por Real decreto de 26 de Diciembre de 1924.

Las instancias serán acompañadas del correspondiente certificado de sanidad de los sementales, expedido por el Inspector municipal de higiene y sanidad pecuarias, y ambos documentos reintegrados con arreglo a la ley del timbre.

Las instancias que no se hayan recibido antes de la fecha indicada (15 de Noviembre), quedarán sin curso.

Alcalá de Henares, 1.º de Octubre de 1930.—El Teniente Coronel Jefe de Estadística, José Gómez.

2321

Alcaldía de Aguilafuente

SUBASTA

El día 6 de Noviembre próximo a las diez de su mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente y de un empleado del ramo de Montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de caza del monte número 8 del catálogo denominado «El Pinar», de estos propios, por un período de nueve años, bajo el tipo de tasación de *mil ochocientas pesetas* o sea 200 pesetas anuales.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta y ajus-

tados al modelo que al final se inserta, que podrán presentarse hasta el acto de ser declarada abierta; debiendo acompañar a los mismos el resguardo de haber entregado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de diez pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo del remate anual, y la cédula personal del licitador.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante consistirá en el 10 por 100 que corresponda a la cantidad por que sea adjudicado el remate en los nueve años.

Aguilafuente, 25 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Mariano Aragón.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de caza del monte número 8 del catálogo denominado «El Pinar», de los propios de Aguilafuente, durante nueve años forestales, la cantidad de... pesetas (en letra) anuales, obligándose a cumplir las condiciones de los pliegos estipuladas al efecto y de que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

2419

Alcaldía de Riaza

SUBASTAS

No habiendo habido licitadores en las primeras subastas para los aprovechamientos de maderas, leñas y pastos por el período del año forestal de 1930-31, en el monte número 80 del catálogo, «Dehesa del Alcalde», de la villa de Riaza, se anuncian las segundas para las doce y trece horas respectivamente de transcurrido, que sean los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento; siendo las subastas por pliegos cerrados, conforme a todas cuantas clases de condiciones que en las primeras rigieron y que aparecieron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 102 del día 25 de Agosto del año actual.

Riaza, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Manuel García.

2420

El día 15 de Octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante esta Alcaldía, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta de aprovechamientos sobrantes de pastos del monte número 81 del catálogo «Hontanares», en la parte destinada a dehesa boyal, desde 1.º de Noviembre a 1.º de Marzo del año forestal actual, bajo el tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas, gastos de gestión técnica y demás que lleve consigo el remate, conforme al pliego de condiciones facultativas, publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 97 del día 14 de Agosto último, y las económicas que se hallan unidas al expediente.

La subasta se verificará por pliego cerrado, con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Riaza, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Manuel García.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número..., y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para el aprovechamiento de pastos sobrantes en el monte número 81 «Hontanares», en la parte destinada a dehesa boyal, desde 1.º de Noviembre a 1.º de Marzo del año forestal actual, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), acompañando la carta de pago de siete pesetas cincuenta céntimos, constituídas como depósito previo en arcas municipales, para tomar parte en la subasta.

2424

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

El día 11 próximo, a las once, será la subasta segunda de las piñas del pinar de estos propios, bajo el nuevo tipo de 500 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta será bajo el sistema de pliegos cerrados, sirviendo el formulario que sirvió para la primera.

San Cristóbal de Cuéllar, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Gervasio San Miguel.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1931

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que después se relacionan el respectivo presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la correspondiente Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita

Riaza
Valle de Tabladillo
Navares de las Cuevas
Urueñas
Orejana
Calabazas
San Martín y Mudrián
Aldeasoña
Castroserracín
Basardilla
Perorrubio
Martín Muñoz de las Posadas
Montuenga
Aldea Real
Lastras de Cuéllar
Gomezserracín
Cubillo
Santo Tomé del Puerto

2423

Mancomunidad de Ayllón

SUBASTA

Ho habiendo surtido efecto por falta de licitadores la subasta de pastos del monte «Tejera Negra» y «Renoviral», propio de esta entidad, sito en término de Cantalojas (Guadalajara, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 98, de 15 del pasado Agosto y el correspondiente de dicho Guadalajara, se anuncia una nueva subasta en iguales condiciones que la anterior, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 16 del actual, a las once horas.

Ayllón, 1.º de Octubre de 1930.—El Presidente, Jerónimo Rubio.

2433

Alcaldía de Remondo

SUBASTA

No habiendo tenido lugar la primera subasta del fruto de pino albar del monte de propios titulado «La Zanja», que tuvo lugar el día 23 de Septiembre último, por falta de licitadores, en providencia de este día tengo acordado se tenga la segunda subasta de dicho fruto el día 17 del corriente mes y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, bajo el tipo de tasación de mil pesetas, fijada por la Jefatura del distrito forestal de esta provincia, en comunicación número 5.496, de fecha 29 de Septiembre último y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base a la primera subasta y modelo de proposición publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 104, de fecha 29 de Septiembre último.

Remondo, 1.º de Octubre de 1930. El Alcalde, Florentino Gómez.

2421

Alcaldía de Honrubia de la Cuesta

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas contra el mismo.

Honrubia de la Cuesta, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Diocleciano Hernando.

2397

Alcaldía de Muñoveros

Don Lucas Antonio Domingo, Alcalde constitucional de Muñoveros.

Hago saber: Que para atender al pago de viajes a Segovia y otras partes, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
1	10	3	150	2	1	1	330
8	1	5	50				
11	1	1	80				
17	1	1	50				

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Muñoveros, a 27 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Lucas de Antonio.

2234

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia

Don Vicente Crespo Franco, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal por don Basilio Pérez y quince vecinos más de Navares de Enmedio, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo al amparo de las disposiciones contenidas en el vigente estatuto municipal, contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de esta provincia (no consta su fecha), desestimatorio de la reclamación formulada por dichos recurrentes contra el repartimiento de utilidades del mencionado pueblo.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.—Vicente Crespo.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

2394

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Car Gibicha, de veintisiete años de edad, soltera, natural de Parma (Italia) de padres desconocidos, ambulante y sin domicilio fijo, de estatura y nariz regular y color del rostro moreno, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión con motivo de la causa que con el número 141 de 1929 se le sigue en unión de otros por delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca de la mencionada procesada, y en el caso de ser habida le pongan a disposición de este Juzgado.

Segovia, 24 de Septiembre de 1930.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

2407

Don Angel Martín Aguado, Juez de prmera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber; Que en este Juzgado se tramita de oficio expediente para la reclusión definitiva en un manicomio de Leonor Martín Pascual, de treinta y cuatro años de edad, natural de esta Ciudad, en la actualidad sometida a observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta población, habiéndose acordado por providencia de esta fecha emplazar a los parientes que existan de dicha enferma, para que de conformicad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado si a su derecho conviene, con objeto de ser oidos en el mencionado expediente, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Segovia a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL